

FORMULARIO No. 2

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2020, PARA “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N° 52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”.

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en la Audiencia Informativa realizada el día martes dos (02) de febrero de 2021 al proceso de selección simplificada No. 04 de 2021 cuyo objeto es “**REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N° 52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- **EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA REALIZADA DE MANERA VIRTUAL EL 02 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:00 AM.**

OBSERVACIÓN No. 1

“(…) ¿Dónde va hacer la ejecución del contrato? ¿Los diseños se pueden hacer desde Bogotá? ¿Las reuniones van a ser desde Bogotá? ¿Van a ser virtuales? ¿Van a ser en Medellín? ¿Cuántas reuniones tendríamos que asistir en Medellín? (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, se permiten aclarar al postulante que la ejecución del contrato en su mayoría del tiempo va a ser realizada en la ciudad de Bogotá, sin embargo, en el momento que se requieran realizar por parte del consultor la totalidad de los trámites normativos respectivos, la radicación y los trámites hasta la consecución de la licencia de construcción, la solicitud de permisos factibilidades y disponibilidades de servicios públicos, así como las visitas de socialización del proyecto a las entidades contratantes o las reuniones que se requieran por parte del Patrimonio Autónomo, el interesado deberá contemplar dichas visitas a la ciudad de Medellín donde se construirá la edificación.

Todas las visitas a la ciudad de Medellín se establecen y consideran de manera presencial.

OBSERVACIÓN No. 2

*“(…) En el numeral 1.2.2 obligaciones de carácter específico, está el literal W) que dice “**Acompañar y hacer seguimiento en la etapa de construcción de la edificación en donde el diseñador arquitectónico y los especialistas responsables que intervinieron en los diseños y estudios complementarios, así como en la programación y el presupuesto de obra deberán asistir a los comités de obra que se requieren por parte de LA ANIM o del Consultor**”, eso está cuantificado dentro del presupuesto oficial? Eso puede quebrar un contrato. Si son 18 o 20 profesionales y que por reunión semanal de comité de obra citen a 4 profesionales durante 2 años de obra no hay consultor que aguante. (...)”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, se permiten aclarar al postulante que la el literal W) del numeral **1.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**, que ciertamente se cuantificaron en el estimado del presupuesto, sin embargo, es importante aclarar que, contrario a lo que concluye el observante, no se establece que la totalidad de especialistas responsables deben asistir a la totalidad de los comités de obra que se contemplen, sino que será en la medida de los requerimientos que se contemplen por parte del constructor y que requieran un concepto técnico que pueda afectar cualquiera de las especialidades diseñadas.

OBSERVACIÓN No. 3

“(...) Solicito sea reconsiderado los indicadores financieros y de capacidad organizacional para que los bajen un poco porque están muy altos. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, le informan que, revisada la observación se analizaron la totalidad de indicadores planteados en el Documento Técnico Soporte, de tal manera que se realizó una modificación parcial al numeral 2.3 del citado documento denominado **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**. Se les informa a los interesados que dichas modificaciones fueron realizadas mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte en la página de la Fiduciaria Colpatria, el cual se puede revisar en el siguiente Link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 4

“(...) Solicito modificar el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, el nivel de endeudamiento está en 61 subirlo a 70, para tener pluralidad de oferentes y ser consecuentes con las recientes invitaciones públicas. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, le informa que, revisada la observación se analizaron la totalidad de indicadores planteados en el Documento Técnico Soporte, de tal manera que se realizó una modificación parcial al numeral 2.3 del citado documento denominado **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

Se les informa a los interesados que dichas modificaciones se publicarán en el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte en la página de la Fiduciaria Colpatria, el cual se puede revisar en el siguiente Link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 5

“(...) Solicito ampliar un poco los años de ejecución de los contratos con los que se aporta experiencia, por lo menos los últimos 20 años (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud por lo que se mantienen los requerimientos exigidos en los

numerales 2.2 Experiencia Especifica Admisible y numeral 2.5.2.1. Experiencia Adicional – Diseño Edificaciones Nuevas, en lo se refiere a la implementación de diseños bajo la norma NSR-10 señalados en el Documento Técnico de Soporte

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Especifica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del postulante en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismorresistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 6

“(...) Y estamos preocupados con el tema que los profesionales tengan que estar en todas las reuniones de obra, porque pues habría que considerar un ítem extra de dinero para esta etapa. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, se permiten aclarar al postulante que en el literal W) del numeral 1.2.2 del Documento Técnico de Soporte denominado **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**, se cuantificaron en el estimado del presupuesto, sin embargo, es importante aclarar que, contrario a lo que concluye el observante, no se establece que la totalidad de especialistas responsables deben asistir a la totalidad de los comités de obra que se contemplen, sino que será en la medida de los requerimientos que se contemplen por parte del constructor y que requieran un concepto técnico que pueda afectar cualquiera de las especialidades diseñadas.

OBSERVACIÓN No. 7

“(...) Nos preocupan también los requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional y el tema de la experiencia por los montos de los contratos y el tiempo en los que se han desarrollado. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, le informan que, revisada la observación se analizaron la totalidad de indicadores planteados en el Documento Técnico Soporte, de tal manera que se realizó una modificación parcial al numeral 2.3 del citado documento denominado **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Se les informa a los interesados que dichas modificaciones se publicarán en el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte en la página de la Fiduciaria Colpatría, el cual se puede revisar en el siguiente Link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

En relación con las experiencias, los montos de los contratos y el tiempo en el que se han ejecutados, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, se permiten informar que **NO SE ACEPTA** la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 8

“(...) Solicitamos que los contratos no sean completamente ejecutados, pues hay contratos que hemos realizado que están en proceso de licitación para el tema constructivo, estaríamos perdiendo parte de experiencia valiosa tanto para la experiencia admisible como la experiencia adicional para puntear. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, informa que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte esto debido a que en la Experiencia Específica Admisible, se abre la posibilidad que los interesados presenten experiencias en proyectos que se encuentren en proceso de construcción o construidos, en donde se validará que el proponente tiene experiencia en la ejecución de diseños de proyectos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

No obstante, lo anterior el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, requieren para la experiencia específica adicional establecida en el numeral 2.5.2.1, verificar que los interesados no sólo tengan la experiencia en la ejecución de los diseños de edificaciones, sino que también hayan gestionado los respectivos trámites y gestiones ante las entidades públicas y privadas para la ejecución del proyecto y el seguimiento en la ejecución del mismo hasta su etapa de finalización. Por tal razón se requiere que los diseños se encuentren construidos en su totalidad para la adquisición de puntaje.

OBSERVACIÓN No. 9

“(...) Solicitamos reconsiderar el indicador de razón de cobertura de intereses, en virtud a la pluralidad de ofertas y la selección objetiva, estableciéndolo en mayor o igual a 1. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, les informan que, revisada la observación se analizaron la totalidad de indicadores planteados en el Documento Técnico Soporte, de tal manera que se realizó una modificación parcial al numeral 2.3 del citado documento denominado **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Se les informa a los interesados que dichas modificaciones se publicarán en el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte en la página de la Fiduciaria Colpatría, el cual se puede revisar en el siguiente Link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 10

“(...) Tengo una duda sobre la experiencia admisible y la ponderable, se menciona que se tendrá en cuenta los usos establecidos en el título K de la NSR 10 dentro del grupo comercial e institucional, sin embargo hay un paréntesis que dice únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificios administrativos y centros comerciales, quisiéramos saber si según la NSR 10 dentro del uso institucional se permite y es válido el uso educativo para certificar esa experiencia. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, se permiten aclarar que en los requisitos establecidos en el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y en el numeral **2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL – DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS**, para el grupo de ocupación

institucional (I) establecido en el Título K de la NSR – 10, se puede presentar cualquier tipo de proyecto que se encuentre catalogado dentro de las categorías de subgrupos de ocupación institucional señalados en las referencias del I-1 hasta la I-5 de acuerdo con el Título K de la norma antes referida.

Es de aclarar que para el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, en los grupos de ocupación comercial y lugares de reunión, **SOLO** se tendrán en cuenta los subgrupos de ocupación que se contemplaron en el Documento Técnico de Soporte.

Asimismo, en el numeral **2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL – DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS**, para el grupo de ocupación comercial, **SOLO** se tendrán en cuenta los subgrupos de ocupación que se contemplaron en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 11

“(...) Solicitamos también la ampliación de los plazos para que los proyectos se puedan presentar a más de 10 años de antigüedad. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan al observante que **NO ACEPTA** la solicitud por lo que se mantienen los requerimientos exigidos en los numerales 2.2 Experiencia Específica Admisible y 2.5.2.1 Experiencia Adicional – Diseño Edificaciones Nuevas, en lo se refiere a la implementación de diseños bajo la norma NSR-10 señalados en el Documento Técnico de Soporte

El requerimiento puntual de la validación de diseños bajo la norma NSR-10 para el cumplimiento de la Experiencia Específica y Ponderable, se encuentra en función del área y uso del proyecto con lo que se busca garantizar una experiencia del postulante en la aplicación de los coeficientes requeridos en la norma vigente para los diseños geotécnicos y estructurales sismo resistentes como también de sus Títulos J y K señalados en la NSR-10, relevantes para el cumplimiento de condiciones de seguridad humana, que no se tenían en cuenta en la NSR-98.

OBSERVACIÓN No. 12

“(...) Y que también permitan que los proyectos no estén contruidos porque no es muy lógico que tengan máximo 10 años de suscripción y que ya estén contruidos, normalmente los diseños se pueden demorar 1 o 2 años mientras se hace la licitación las licencias toman por lo menos 5 años, entonces se está sesgando demasiado la manera de acreditar la experiencia. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte esto debido a que en la Experiencia Específica Admisible, se abre la posibilidad que los interesados presenten experiencias en proyectos que se encuentren en proceso de construcción o contruidos, en donde se validará que el proponente tiene en la ejecución de diseños de proyectos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

No obstante, lo anterior el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, requieren para la experiencia específica adicional establecida en el numeral 2.5.2.1, verificar que los

interesados no sólo tengan la experiencia en la ejecución de los diseños de edificaciones, sino que también hayan gestionado los respectivos trámites y gestiones ante las entidades públicas y privadas para la ejecución del proyecto y el seguimiento en la ejecución del mismo hasta su etapa de finalización. Por tal razón se requiere que los diseños se encuentren construidos en su totalidad para la adquisición de puntaje.

OBSERVACIÓN No. 13

“(...) Solicitamos reconsiderar el tema de la presentación del acta de liquidación como requisito para la calificación de los proyectos, ya que en los proyectos privados esto no es muy común, igual hacen una especificación que puede ser el acta de liquidación o su equivalente, quisiéramos saber también cuál sería ese equivalente. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA y LA ANIM, se permiten informar al interesado que, para los proyectos ejecutados entre privados, se establece la condición definida en la Nota 1 del numeral 2.2.2. en donde se establece lo siguiente:

“(...) Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación. (...)”.

En relación con la observación relacionada con cual sería un documento equivalente al Acta de Liquidación, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, no pueden realizar una precalificación o definir qué documento reemplaza el acta de Liquidación, más aun cuando la suscripción de contratos entre privados y sus condiciones es inherente a cada una de las partes que los suscribe.

OBSERVACIÓN No. 14

“(...) Quisiera saber si el tema hospitalario cabe por ser de la parte institucional. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14

EI **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, se permiten aclarar que en los requisitos establecidos en el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y en el numeral **2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL – DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS**, para el grupo de ocupación institucional (I) establecido en el Título K de la NSR – 10, se puede presentar cualquier tipo de proyecto que se encuentre catalogado dentro de las categorías de subgrupos de ocupación institucional señalados en las referencias del I-1 hasta la I-5 de acuerdo con el Título K de la norma antes referida.

Es de aclarar que para el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, en los grupos de ocupación comercial y lugares de reunión, **SOLO** se tendrán en cuenta los subgrupos de ocupación que se contemplaron en el Documento Técnico de Soporte.

Asimismo, en el numeral **2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL – DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS**, para el grupo de ocupación comercial, **SOLO** se tendrán en cuenta los subgrupos de ocupación que se contemplaron en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 15

“(...) Y también si los diseños realizados deben estar construidos. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, se permiten reiterar al interesado que para acreditar el numeral 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte denominado **EXPERIENCIA EPECÍFICA ADMISIBLE** se requiere que las experiencias presentadas cumplan la siguiente condición:

“(...) Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y en proceso de construcción o construidas” (Negrilla fuera de texto).

Mientras para la experiencia requerida en el numeral **2.5.2.1** del Documento Técnico de Soporte denominado **EXPERIENCIA ADICIONAL – DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS** y **2.5.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL – ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LEED DE DISEÑOS**, los proyectos diseñados deberán ya encontrarse **CONSTRUIDOS**.

Así las cosas, se le informa al interesado que se deberán cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en los numerales referidos anteriormente.

Bogotá, diez (10) febrero de 2021.